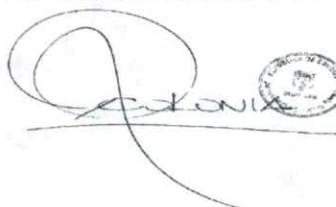


INFORME SECRETARIAL.- Hoy 31 de Mayo de 2022, paso el anterior proceso a la mesa del señor Juez el memorial suscrito por la doctora GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada, quien formula el recurso de reposición contra el auto de sustanciación No. 0330 del 17 de Mayo de 2022. Sírvase proveer.

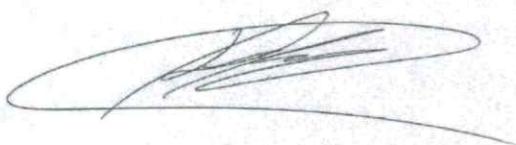
RAFAEL COLONIA GUZMAN  
Secretario

Auto de sustanciación No 0364  
Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandantes: OSCAR OROZCO RUÍZ, GLORIA JARAMILLO OROZCO  
FABIANA ORZCO JARAMILLO, LUISA FERNANDA  
OROZCO, LORENA OROZCO JARAMILLO en nombre propio  
y en representación de OSCAR EDUARDO OROZCO J.  
Demandados: SOCIEDAD RENTING COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD JJASG  
S.A.S. y JOHN JAIRO VÉLEZ OSORIO  
Radicación: 76 520 3103 005 2019 00151 00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, Valle del Cauca, 31 MAY 2022

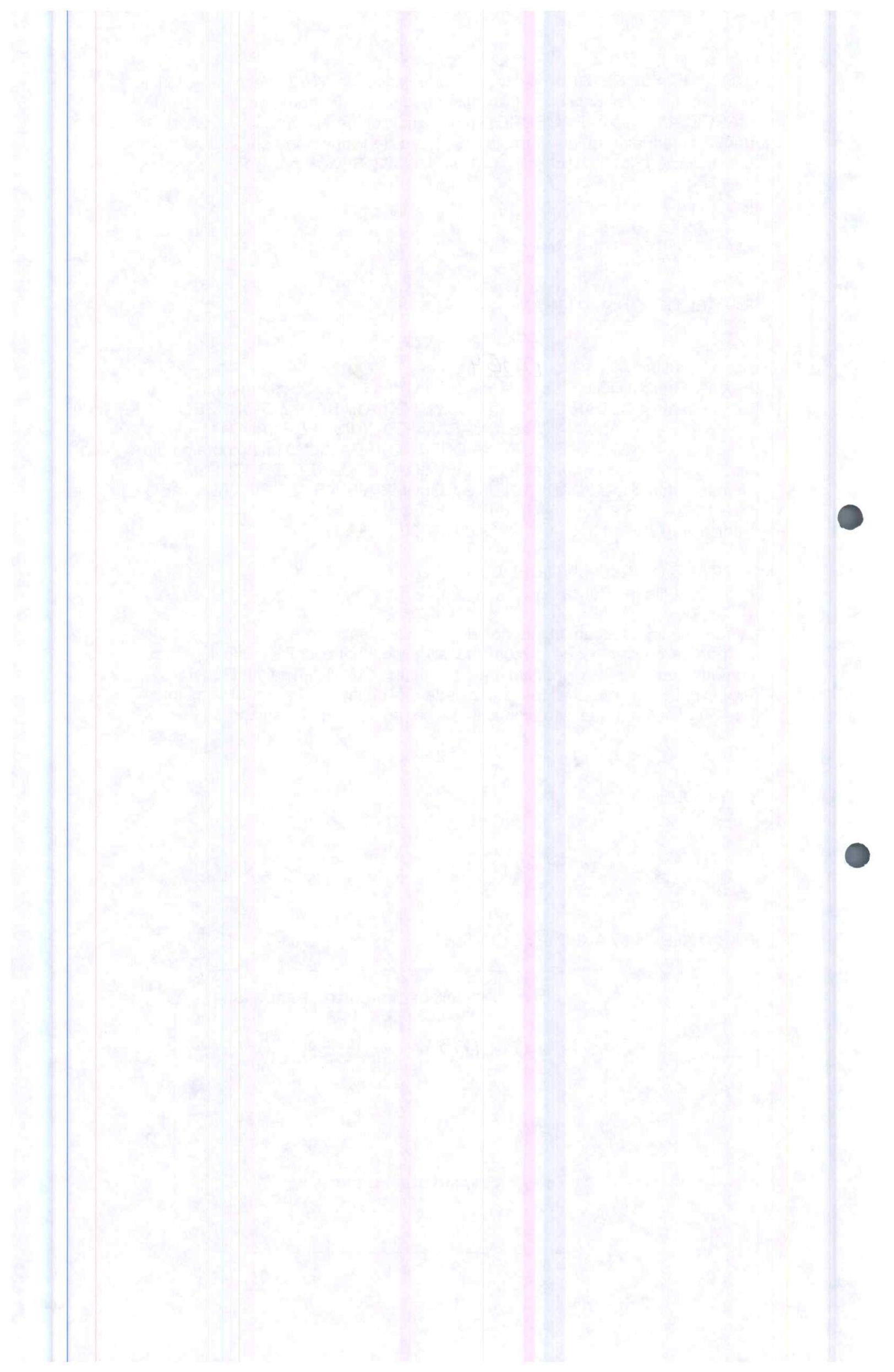
Intégrese al proceso el memorial a que se hace referencia en la nota secretarial que antecede el cual fue allegado dentro del término legal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General de Proceso, se ordena correr traslado a cada una de las partes, por el término de tres (3) días, para que, si a bien lo tiene, se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE.



DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES  
J u e z

**JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.-**  
EN ESTADO No. 033 DE HOY 01 JUN 2022  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).  
  
RAFAEL COLONIA GUZMAN  
Secretario).- 



**RECURSO DE REPOSICIÓN**

G Y R ABOGADOS <gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor **JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**  
E. S. D.

**DEMANDANTES:** Oscar Orozco Ruíz, Gloria Jaramillo Orozco, Fabiana Orozco Jaramillo, Lorena Orozco Jaramillo, Oscar Eduardo Orozco Jaramillo (menor de edad) representado por su madre Lorena Orozco Jaramillo y Luisa Fernanda Orozco Herrera.

**DEMANDADOS:** Renting Colombia S.A.S con Nit.811011779, John Harold Vélez Osorio con CC. 94.476.789. y Jjasg SAS Nit. 890.316.597-1

**PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual por accidente de Tránsito  
**Radicación:** 2019-00151-00

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 67.045.107 de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 189150 del CSJ, actuando en nombre y representación de los demandantes me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 18 de mayo de 2022 por medio del cual corren traslado a las excepciones de mérito y a la oposición del juramento estimatorio de la demandada JJSAG S.A.S., de acuerdo a los documentos que se anexan.

Con respeto,

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO  
Abogada



**GONZÁLEZ & RENZA**

**Abogados**

Carrera 5 No. 10-63  
Edificio Colseguros Oficina 428  
Teléfono 8828047. Correo Electrónico  
gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com  
**Santiago de Cali - Colombia**



**GONZÁLEZ & RENZA**

Abogados

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**

E. S. D.

**DEMANDANTES:** Oscar Orozco Ruíz, Gloria Jaramillo Orozco, Fabiana Orozco Jaramillo, Lorena Orozco Jaramillo, Oscar Eduardo Orozco Jaramillo (menor de edad) representado por su madre Lorena Orozco Jaramillo y Luisa Fernanda Orozco Herrera.

**DEMANDADOS:** Renting Colombia S.A.S con Nit.811011779, John Harold Vélez Osorio con CC. 94.476.789. y Jjasg SAS Nit. 890.316.597-1

**PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual por accidente de Tránsito  
**Radicación:** 2019-00151-00

GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 67.045.107 de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 189150 del CSJ, actuando en nombre y representación de los demandantes me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 18 de mayo de 2022 por medio del cual corren traslado a las excepciones de mérito y a la oposición del juramento estimatorio de la demandada JJSAG S.A.S., de acuerdo a lo siguiente.

El día 3 de junio de 2021 a las 15:19 p.m., se envió notificación de la demanda a la empresa JJSAG después de la admisión de la reforma de la demanda donde el Juzgado ordenó la notificación de los mismos.

La notificación se realizó a través de la empresa de mensajería certificada Technokey, la cual, me certificó el siguiente rumbo del mensaje enviado junto con sus respectivos traslados, así:

1. Acusaron recibido del mensaje el mismo 3 de junio a las 15:23 p.m., es decir 4 minutos después de la entrega.
2. Abrió la notificación el 3 de junio de 2021 a las 16:00 horas.
3. A las mismas horas de las 16:00 de la misma fecha dio lectura al mensaje y anexos

Dicha notificación, dentro del cuerpo del mensaje tenía la siguiente información:

Señores  
JJASG S.A.S.  
ESD

DEMANDANTE: OSCAR OROZCO RUIZ Y OTROS  
DEMANDADOS: RENTING COLOMBIA SA Y JJASG SAS  
RADICACIÓN: 2019-00151-00  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE  
j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Notificación de la demanda

*GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO, identificada con la CC. 67045107, portadora de la Tarjeta Profesional No 189150 del CSJ, me permito notificar la demanda presentada por los señores OSCAR OROZCO RUIZ, FABIANA OROZOCO, LORENA OROZCO, LUISA OROZCO, GLORIA JARAMILLO contra RENTING COLOMBIA S.A. Y JJASG SAS Se le advierte a la entidad demandada que cuenta con un término de veinte (20) para contestar la presente demanda y presentar las pruebas pertinentes para su defensa después de 2 días del recibimiento del presente correo electrónico, a partir de la notificación de la presente demanda conforme al Decreto 806 de 2020.*

*La presente demanda queda notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se deja constancia que se envía este mismo correo al Juzgado para que haya prueba que se entrega por correo certificado virtual de la empresa llamada Technokey y se envía copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma.*

Cordialmente,  
Ghina Marcela Renza Aramburo.  
TP 189150 del CSJ

Los documentos anexos fueron los siguientes:

**Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo  
Electrónico**

2021/07/08 18:14  
Hoja 3/3

---

**Adjuntos**

- 
- CERTIFICADO\_DE\_JJASG\_S.A.S..pdf
  - ANEXOS\_1\_OSCAR\_OROZCO.pdf
  - SOLICITUD\_DE\_REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA.pdf
  - WhatsApp\_Image\_2021-06-03\_at\_10.58.30\_AM.jpeg
  - WhatsApp\_Image\_2021-06-03\_at\_10.58.27\_AM.jpeg
  - REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf
  - Doc1.pdf
  - CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf
-

Los documentos se descargaron en el siguiente orden por parte de la demandada:

#### Descargas

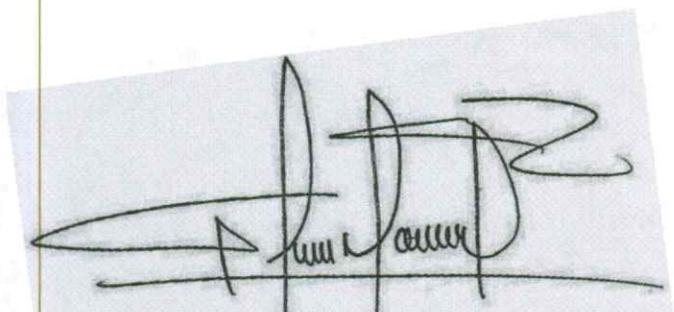
Archivo: ANEXOS\_1\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-03 19:30:47  
Archivo: ANEXOS\_1\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 09:49:01  
Archivo: SOLICITUD\_DE\_REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA.pdf desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-03 19:31:10  
Archivo: WhatsApp\_Image\_2021-06-03\_at\_10.58.30\_AM.jpeg desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-04 15:03:45  
Archivo: WhatsApp\_Image\_2021-06-03\_at\_10.58.27\_AM.jpeg desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-04 15:04:41  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-03 19:34:19  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 181.136.105.15 el día: 2021-06-11 11:52:40  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 08:35:24  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 08:35:25  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 190.250.139.2 el día: 2021-07-07 09:44:51  
Archivo: REFORMA\_DE\_LA\_DEMANDA\_OSCAR\_OROZCO.pdf desde: 190.250.139.2 el día: 2021-07-07 09:44:52  
Archivo: Doc1.pdf desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-03 19:33:08  
Archivo: Doc1.pdf desde: 45.167.124.10 el día: 2021-06-04 15:06:09  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 08:50:05  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 08:50:06  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 09:49:19  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 09:49:22  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 09:49:28  
Archivo: CERTIFICADO\_ALIMENTOS\_DEL\_GALPON\_SAS.pdf desde: 181.58.39.22 el día: 2021-06-17 09:49:28

De esta manera, se advierte que el tiempo para presentar la contestación de la demanda era hasta el día 5 de julio de 2021, pero la entidad demandada nunca contestó la demanda.

Después de la admisión del llamamiento en garantía hecho por la demandada Renting Colombia a JJSAG S.A.S., esta última presentó la contestación de la demanda el día 31 de marzo de 2022 junto con la contestación del llamamiento en garantía, haciendo oposición a las pretensiones presentadas por la suscrita, presentando oposición al juramento estimatorio, a los hechos de la demanda inicial y lo mas grave, presentado pruebas contra la demanda presentada por la parte actora; ahora el juzgado expide dicho auto otorgándole sin darse cuenta, la oportunidad de revivir términos judiciales que no quisieron respetar en su momento, es decir que los demandados JJSAG S.A.S tuvo 8 meses para contestar la demanda cuando el término es de veinte días hábiles.

En este sentido solicito señor juez, se revoque el auto que corre traslado a las excepciones de esta demandada y en su lugar, tener por no contestada la demanda por parte de JJSAG S.A.S., en su defecto, sólo podrá aceptarse las excepciones y oposiciones que tengan que ver directamente con el llamamiento en garantía presentado por Renting Colombia.

Así las cosas, solicito entonces se revoque el auto atacado por vulnerar el derecho al debido proceso, donde la norma otorga un término para contestar, pero el Despacho le concede el traslado de sus excepciones presentadas con 8 meses de extemporaneidad.



GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO  
CC. 67045107 de Cali  
T.P. 189160 del CSJ

[gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com](mailto:gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com)  
[gerencia@gonzalezrenzaabogados.com](mailto:gerencia@gonzalezrenzaabogados.com)



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 005 Civil del Circuito de Palmira

## LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:06/01/2022

## TRASLADO No. 014

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76520310300520180018100	Ejecutivo con título hipotecario	JOSÉ ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	888	1
76520310300520180018100	Ejecutivo con título hipotecario	JOSÉ ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	896	1
76520310300520180018100	Ejecutivo con título hipotecario	JOSÉ ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	906	1
76520310300520180018100	Ejecutivo con título hipotecario	JOSÉ ALEXANDER RUIZ HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE HINESTROZA MEJIA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	915	1
76520310300520190015100	Ordinario	OSCAR OROZCO RUIZ	JOHN JAIRO VELEZ OSORIO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recursos Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	183	1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/01/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

JOHN JAIRO MORENO MUÑOZ

Secretario



